



| | |
|-------------------------|---|
| RADICACIÓN | 08001-31-53-005-2023-00230-00 |
| CLASE DE PROCESO | EJECUTIVO |
| PARTE DEMANDANTE | BANCOLOMBIA S.A. |
| PARTE DEMANDADA | MARJAL S.A.S. LUZ MAIRA DAZA BALLESTEROS INVERALMA & CIA S. EN C. |

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Se observa en el presente proceso, que el día 18 de diciembre de 2023, se registró en la plataforma TYBA auto que ordenó seguir adelante la ejecución, el cual fue notificado por Estado No. 190 del 19/12/2023.

Sin embargo, avizora este Despacho que por error se cargó una providencia que no corresponde ni en la radicación, ni en las partes, ni tampoco en los aspectos fácticos con la demanda ejecutiva promovida por BANCOLOMBIA S.A. en contra de MARJA S.A.S., LUZ MAIRA DAZA BALLESTEROS e INVERALMA & CIA S. EN C., por lo cual dicha providencia se encuentra por fuera de contexto procesal y es preciso dejarla sin efectos en ejercicio del control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso:

“ARTÍCULO 132. CONTROL DE LEGALIDAD. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”

Así mismo, se ordenará la notificación por estado del auto que ordena seguir adelante la ejecución que efectivamente corresponde al presente proceso.

Corolario de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Dejar sin efectos el auto que ordenó seguir adelante la ejecución que se registró en TYBA el día 18 de diciembre de 2023 y que no corresponde a este proceso, en razón de las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído.
2. Notifíquese por estado, el auto que ordena seguir la adelante la ejecución que efectivamente corresponde al de la demanda ejecutiva de mayor cuantía promovida por BANCOLOMBIA S.A. en contra de MARJA S.A.S., LUZ MAIRA DAZA BALLESTEROS e INVERALMA & CIA S. EN C., que cursa trámite en este Juzgado bajo la radicación 08-001-31-53-005-2023-230-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 023
HOY 15 DE FEBRERO DE 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO